

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE ADMINISTRACION

24 AGO 2015

RECEPCION

RECIBIDA Y REGISTRADA

REF.: ORDENA PAGO DE GALARDÓN A
MARIANELA PALMA GUZMÁN

Expediente N° : 131HV00001764

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1387

20 AGO. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; en el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas que se me confieren mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, q); DS de nombramiento N° 40 de 17 de marzo 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° 131HV00001764 que se tienen a la vista y lo informado por los encargados del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio en minuta N° 111 que se adjunta.

Que, los derechos del Fisco de Chile fueron inscritos a Fs. 4.275 N° 3.200 del Registro de Propiedad del año 2010 del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

Que, la denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del DL 1939, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

RESUELVO:

1º FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de Doña BERTA LUDOMILIA CORNEJO, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a Doña MARIANELA PALMA GUZMÁN, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 131HV00001764.

2º PÁGUESE a Doña **MARIANELA PALMA GUZMÁN**, RUN N° **5.476.731-5**, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de **\$ 2.436.574** (dos millones cuatrocientos treinta y seis mil quinientos setenta y cuatro pesos).

3º EXÍMASE al denunciante de constituir las garantías previstas en el artículo 54 del D.L. N°1.939 de 1977, atendido el tiempo transcurrido desde el otorgamiento de la Posesión Efectiva al Fisco de Chile.

4º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

5º Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley N° 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



BVM/MPG/JGD
Distribución

Tesorería General de la República
Servicio Impuestos Internos
Herencias Vacantes
Oficina de Partes y Archivo